III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL INTERIOR

14096

ORDEN de 11 de mayo de 1978 por la que se con-cede la Cruz al Mérito Policial a los funcionarios de los Cuerpos General de Policia y Especial Ad-ministrativo de la Dirección General de Seguridad

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en to Policial a los funcionarios de los Cuerpos General de Poconsiderarles comprendidos en los artículos 6.º y 7.º de la Ley 5/1964. de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial a los funcionarios de los Cuerpos General de Po-licía y Especial Administrativo de ese Centro directivo que a continuación se expresan:

Con distintivo rojo

Comisario don Alfonso Fuentes Bosch. Comisario don Miguel Rubio Rubio. Inspector de 1.º don Antonio Pascual Asins.

Con distintivo blanco

Inspector de 1.º don Julio Calvo Hernández. Inspector de 2.º don Segundo José Martínez Rodríguez. Administrativa doña María Isabel Labanda Gutiérrez.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1978.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 11 de mayo de 1978 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial a los miembros del Cuerpo de Policia Armada que se citan. 14097

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, a propuesta de esa Dirección General y por considerarles comprendidos en los artículos 6.º y 7.º de la Ley 5/1934, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial a los miembros del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se indican:

Con distintivo roio

Subteniente don Bernardo Blay Pico. Policía don Manuel Vázquez Blanco.

Con distintivo blanco

Teniente don Damián Bermejo. Bermejo. Cabo 1.º don José Zarallo Ramos. Policía don Angel Dueñas González.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 4/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 11 de mayo de 1078

Madrid, 11 de mayo de 1978.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

14098

ORDEN de 11 de mayo de 1978 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo, a titulo póstumo, al Guardia civil don Manuel López González.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurrían en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 6.º de la Ley 5/1964,

considerarie comprendido en el artículo 6.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,
Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo, a título póstumo, al Guardia civil don Manuel López González.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expre-sada condecoración se otorga para premiar servicios de carác-Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1978.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

14099

ORDEN de 11 de mayo de 1978 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Teniente Coronel de la Guardia Civil don Quintiliano Pérez Monedero.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 7.º de la Ley 5/1964,

considerarie comprendido en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,
Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Teniente Coronel de la Guardia Civil don Quintiliano Pérez Moncdero.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1978.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

14100

ORDEN de 11 de mayo de 1978 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo, a título póstumo, al Guardia civil don Juan Marcos González.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurrían en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 6.º de la Ley 5/1864,

de 29 de abril,
Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo, a título póstumo, al Guardia

civil don Juan Marcos González.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 11 de mayo de 1978.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

14101

ORDEN de 14 de mayo de 1978 por la que se con-cede la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo, a título póstumo, al Guardia civil don Miguel Angel Iñigo Blanco.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurrían en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 6.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo, a título póstumo, al Guardia civil don Miguel Angel Iñigo Blanco.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de mayo de 1978.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

14102

REAL DECRETO 1138/1978, de 14 de abril, por el que se autoriza al Instituto Nacional de Urbaniza-ción la creación de la Sociedad de Ordenación y Realojamiento de Vallecas, S. A. (OREVASA).

La Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido aprobado por Real Decreto mil trescientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y seis, de nueve de abril, dispone en su artículo ciento quince que el Estado y las Entidades locales podrán constituir Sociedades anónimas o Empresas de economia mixta, con arreglo a la legislación aplicable en cada caso para la ejecución de los planes de ordenación; precepto éste que, reproduciendo sustancialmente el contenido del artículo ciento treinta y ocho de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis no supone una novedad radical en el campo del urbanismo, en el que han hecho tradición diversas formas prepuyativas destinadas a pariligar la sectión de la nection de la receptor de la production de la position de la programa estantica de la position de la p organizativas destinadas a agilizar la gestión de la política de

organizativas destinadas a agilizar la gestión de la política de suelo e incorporar a la misma la iniciativa privada.

Por otra parte la Ley de treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, creadora de la Gerencia de Urbanización—hoy Instituto Nacional de Urbanización— remitía expresamente al Organismo a los sistemas de gestión empresarial establecidos en el citado artículo ciento treinta y ocho, reconociendo en su exposición de motivos que «muy importante es dotar a la labor de un sentido empresarial que permita afrontar eficazmente tanto la preparación de suelo urbanizado requerido eficazmente tanto la preparación de suelo urbanizado requerido por las necesidades nacionales de edificación como la regulación

del mercado de solares»

Y el Decreto dos mil cuatrocientos veinticinco/mil novecientos setenta y cinco de veinticuatro de julio, por el que se reorganiza dicho Instituto, faculta a este Organismo, en el artículo noveno, para constituir Sociedades anónimas, con participación de otras Entidades públicas y de particulares; creación que, según el artículo once, deberá ser autorizada mediante Decrete aprobado en Consejo de Ministros, a propuesta del de la Vivienda—hoy de Obras Públicas y Urbanismo—, y formalizada mediante escritura pública e inscripción en el Registro Morrantil Mercantil.

Mercantil.

La puesta en marcha de sistemas de gestión de carácter empresarial, ampliamente avalados, no sólo por una tradición, sino también por la eficacia demostrada en ésta y otros ámbitos de la Administración Pública, se hace ahora imprescindible a fin de ejecutar la urbanización de los sectores de Palomeras, en esta capital comprendidos en el proyecto de delimitación inicialmente aprobado por acuerdo de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, de ocho de julio de mil novecientos setenta y siete cuya finalidad mento y Coordinacion del Area Metropolitana de Madrid, de ocho de julio de mil novecientos setenta y siete, cuya finalidad última es el asentamiento, en las viviendas que en los mismos sectores se edifique, de la población actualmente radicada en la misma zona. Este objetivo, de carácter eminentemente social, es urgente e inaplazable, y se estima que puede ser más fácilmente alcanzado mediante la creación de una Empresa que permita agilizar la gestión en la medida que el interés general recieme. general reclama

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en los articulos cuarto y noventa y dos de la Ley de Entidades Estatales Autónomas y Decreto dos mil cuatrocientos veinticinco/ mil novecientos setenta y cinco, de veinticuatro de julio, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero —Se autoriza al Instituto Nacional de Urbanización la creación de una Empresa que, bajo la forma de Sociedad anónima y con la denominación «Ordenación y Realojamiento de Vallecas, S. A.» (OREVASA), tendrá por finalidad la gestión del planeamiento, urbanización, edificación, adquisición de terrenes, bienes y derechos necesarios para ello así como la cesión de suelo y construcciones, de los sectores de Palomeras de Madrid, comprendidos en el proyecto de dedimitación aprobado inicialmente por la Comisión de Planeom ento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, con fecha ocho de julio de mil novecientos setenta y siete.

Dicha Sociedad se regirá por la legislación mercantil, Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que sean de aplicación

Artículo segundo.—El capita' social de «Orevasa» pertenecerá al Instituto Nacional de Urbanización y, en su caso, a cualesquiera otros Organismos de la Administración Central, institucional o Local, en cuantía no inferior al cincuenta y uno por ciento.

A este fin queda autorizado el Instituto Nacional de Urbanización para efectuar aportaciones en metálico o inmuebles hasta un límite máximo inicial de cincuenta millones de pesetas.

Artículo tercero.—Se considerará, a todos los efectos, Sociedad incluida entre los promotores que puedan adquirir directamente terrenos propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda, teniendo la calificación de Entidad oficial a los efectos previstos en el artículo treinta y dos del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial

Artículo cuarto.—•Orevasa• para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá celebrar convenios con la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid. Este Organismo además asistirá a dicha Sociedad en cuanto es ma-

Artículo quinto.—Se faculta al Ministro de Obras Públicas y Urbanismo para dictar las disposiciones necesarias y adoptar los acuerdos precisos para la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, JOAQUIN GARRIGUES WALKER

14103

RESOLUCION de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levan-tamiento de actas previas a la ocupación de los bie-nes afectados por las obras que se citan.

Declarada, conforme al apartado b) del artículo 42 del De-Deciarada, coniorme al apartado bi del artículo 42 del Decreto 1541, de junio de 1972, por estar incluida en el programa de inversiones públicas, la urgencia, a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras «Ensanche y mejora del firme CN-323, puntos kilométricos 338,500 al 371,625. Tramo Jaén-Campillo de Arenas. Término municipal de Campillo de Arenas. Tramo segundo (Jaén)», de las que resultan afectadas las finas que con expresión de sus propietarios y parte en que se las selectadas con expresión de sus propietarios y parte en que se las selectadas las finas que con expresión de sus propietarios y parte en que se las selectadas las finas que con expresión de sus propietarios y parte en que se las selectadas las finas que con expresión de sus propietarios y parte en que se la consequencia. que con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta, se indican en la relación que so acompaña, he dispuesto afecta, se indican en la relación que se acompaña, he dispuesto hacerlo público, para conocimiento general, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que cuantas personas o Entidades se consideren afectadas por la expropiación aludida puedan aportar por escrito ante el Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén), o bien ante esta Séptima Jefatura Regional de Carreteras (paseo de la Farola, 23, Málaga), los datos que consideren oportunos, para modificar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Al mismo tiempo se cita a los propietarios o titulares de derechos de las fincas afectadas para que comparezcan en los días y horas que a continuación se indican, en los terrenos, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, acto en el que deberán exhibir el recito de la contribución territorial y la titulación de la finca o derecho afectado, y al que podrán asistir bien personalmente o por medio

tribution territoriai y la titulación de la linea o defectio acetado, y al que podrán asistir bien personalmente o por medio de representante, quien para ello deberá ir provisto del correspondiente poder notarial, así como ir acompañado de Perito con título profesional suficiente y de Notario, si lo estima

oportuno.

Dia 10 de julio de 1978

A las nueve horas.-Finca número 1: Don Francisco Becerra A las nueve treinta horas.—Finca número 2: Doña Julia Be-

cerra Muñoz. A las diez horas.—Finca número 3: Don Emilio Becerra Muñoz. A las diez treinta horas.—Finca número 4: Don José Becerra Muñoz.

A las once horas.—Finca número 5: Don Lorenzo Becerra Ruiz. A las once treinta horas.—Finca número 6: Don Francisco Becerra Ratia.

A las doce horas.—Finca número 7: Don Juan Romero Granados.

A las doce treinta horas.—Finca número 9: Don Bonifacio Esteban Velasco.

A las trece horas.—Fincas números 8, 10 y 11: Herederos de

don Carlos Velasco Lozano.

Málaga, 24 de mayo de 1978.—El Ingeniero-Jefe regional.— 7.163-E.